

Auto No. 075
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva con título Hipotecario instaurada por JUAN DIEGO GOMEZ LOPEZ en calidad de cesionario del señor TULLIO ENRIQUE ESCOBAR VELEZ a través de apoderado judicial contra la señora STELLA MARTINEZ BOLAÑOS, se observa que la misma presenta las siguientes anomalías:

- 1.- Como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar las pretensiones 1b., 1d., y 1f., en el sentido de indicar el rango de las fechas por las que se pretenden los intereses de plazo.
- 2.- Se debe allegar actualizado el certificado de tradición de los inmuebles objeto de garantía (art. 468 inc. 2º numeral 1 del C. G del P.).
- 3.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la manifestación que la dirección electrónica para notificaciones de los demandados corresponde a la utilizada por ellos, la forma en que la obtuvo ni allegó la evidencia de ello.

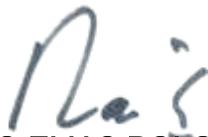
En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda hipotecaria.
- 2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación por estado del presente proveído, a fin que la corrija, so pena de ser rechazada.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO, portador de la T.P. No. 84.290 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **013** DE HOY **30 ENE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria